



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 10 de junio de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 0103.927/22 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

QUE por nota N° 343/25 el Departamento Administración de Personal informa la situación de revista del trabajador Pablo Sebastián BARRIONUEVO y solicita se dicte instrumento legal por el uso de licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento a partir del 06 de marzo y hasta el día 05 de mayo de 2025, siendo SESENTA Y UN (61) días de uso con la percepción del CIEN POR CIENTO (100 %) de sus haberes;

QUE en la misma se informa que ha usufructuado DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248) días de licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento con percepción del CIEN POR CIENTO (100%) de sus haberes;

QUE comunica que lo actuado se enmarca en la Ordenanza N° 217-CS-UNPA;
QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- DAR POR OTORGADA licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento, al trabajador Pablo Sebastián BARRIONUEVO (C.U.I.L. N° 20-32413928-2), a partir del 06 de marzo y hasta el 05 de mayo de 2025, con la percepción del CIEN POR CIENTO (100%) de sus haberes, en el cargo Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo, Área PSTI-PAM, Sector Equipo de Apoyo a Tecnologías, Agrupamiento Técnico Profesional, Categoría SEIS (6), código del cargo T132, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 217-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 2º.- DAR POR REINTEGRADO a sus funciones laborales al trabajador Pablo Sebastián BARRIONUEVO, en el cargo Planta Permanente de la Carrera de Administración y Apoyo, Área PSTI-PAM, Sector Equipo de Apoyo a Tecnologías, Agrupamiento Técnico Profesional, Categoría SEIS (6), código del cargo T132, a partir del 06 de mayo de 2025, en virtud del alta establecida por la Junta Médica conformada por el Servicio de Medicina Laboral.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR al trabajador Pablo Sebastián BARRIONUEVO que ha usufructuado DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248) días de licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento con percepción del CIEN POR CIENTO (100%) de sus haberes, quedándole pendientes CUATROCIENTOS OCHEENTA Y DOS (482) días, con percepción del 100% de sus haberes.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Coordinación PAM, Mesa de Entradas y Archivo, notificar al involucrado, Jefatura del Departamento Administración de Personal.-



Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG